



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 18 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante Oficio **CP2R1A.-2351**, a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, referente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud a revisar la Norma Oficial Mexicana NOM 015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, para cada una de las Proposiciones con Punto de Acuerdo.

En el "Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo" se refiere el contenido de las dos Proposiciones con Punto de Acuerdo, en sus términos.

En el capítulo "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración de ambos asuntos y los motivos que sustentan el presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

## ANTECEDENTES

- I. El 11 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió del Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a revisar la Norma Oficial Mexicana NOM 015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- II. Con fecha 18 de julio de 2019 mediante **Oficio No. CP2R1A.-2351**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

## CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen el Diputado proponentes expone, entre otras, las siguientes consideraciones:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el número de personas con diabetes aumentó de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2016 . Existen dos tipos de diabetes, la diabetes tipo 1 (DM1) y la diabetes tipo 2 (DM2). En México la gran mayoría de los niños, niñas, adolescentes y adultos diagnosticados con diabetes tipo 1 no tiene acceso a un tratamiento en tiempo y forma que asegure su calidad de vida y al alcanzar la vida adulta, es muy probable que desarrollen complicaciones asociadas a un control deficiente en los años previos y en el peor escenario, el riesgo de morir como consecuencia de la ausencia de ese tratamiento y control es casi inevitable.

La diabetes tipo 1 (DM1), ocurre por lo general en niños, niñas y adolescentes, aunque puede presentarse a cualquier edad. En la DM1 el páncreas no genera insulina debido a la destrucción autoinmune de las células de este órgano. La insulina es una hormona que ayuda a que la glucosa penetre en las células para suministrarles energía. Sin la insulina, la glucosa permanece en la sangre ocasionando hiperglucemia (nivel elevado de glucosa en la sangre). Esta elevación



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

de la glucosa en la sangre puede ocasionar daño al corazón, los ojos, los riñones, los nervios, las encías y los dientes.

Debido a lo anterior, se requiere la administración diaria de insulina durante toda la vida, con el objetivo de regular la presencia de glucosa en la sangre. Para saber cuánta insulina aplicar los pacientes necesitan medir sus niveles de glucosa en sangre al menos 7 veces al día. Sólo así se tiene la certeza de que el tratamiento es el óptimo y por lo tanto se puede evitar o mitigar la aparición de complicaciones, que a largo plazo tienen un impacto negativo en la salud, la economía familiar y gasto público. Es precisamente este tipo de diabetes (DM1) la que es materia de este Punto de Acuerdo.

De acuerdo con la OMS, se desconoce aún la causa que origina la DM1, pero al parecer se trata de una mezcla de factores genéticos y ambientales que no se han podido prevenir con el conocimiento actual y que son los responsables de una pérdida progresiva de las células del páncreas. En un inicio, sus síntomas son: excreción excesiva de orina (poliuria), sed excesiva (polidipsia), hambre constante (polifagia), pérdida de peso, trastornos visuales y cansancio, síntomas que pueden aparecer de forma súbita; también se manifiesta por signos y síntomas graves, como el estado de coma, cetoacidosis y complicaciones micro y macrovasculares. Se trata de una condición que, si bien es diabetes, tiene claras diferencias respecto de otros tipos de este padecimiento como lo es la diabetes tipo 2 (DM2) y la diabetes gestacional (DG).

A nivel mundial se está constatando un aumento del diagnóstico de casos de DM1, particularmente entre los niños, niñas y jóvenes, siendo un grave obstáculo el hecho de que no se conoce en la actualidad el modo de prevenir dicho padecimiento, a diferencia de la diabetes DM2. Además, quienes viven con DM1 generalmente no tienen obesidad u otros factores de riesgo, aunque la obesidad no es incompatible con su diagnóstico. Esto significa que la DM1 no es un tipo de diabetes que se adquiera por una problemática de hábitos de la persona y, por tanto, no es prevenible. Esta diferencia es crucial al igual que la necesidad de insulina provisionada al organismo de manera externa.

En México actualmente no existe un marco técnico normativo médico que claramente diferencie la DM1 y la DM2. Dicha falta de diferenciación lo es en perjuicio de la población con DM1, que como se mencionó al inicio de este documento, afecta mayormente a los niños, niñas y adolescentes puesto que, al no precisarse plenamente las características de la DM1 y sus requerimientos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.**

especiales de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y cuidado, resulta en una deficiente atención de este padecimiento. Es completamente inadecuado desde el punto de vista clínico médico asumir los mismos requerimientos de tratamiento y atención para un paciente con DM1, respecto de un paciente con DM2, y que aquél no reciba la atención que amerita el padecimiento. La terapéutica y los recursos consecuentes son y deben ser diferentes. Desde luego al ser los pacientes con DM1 totalmente dependientes de la aplicación de insulina y monitoreo de glucosa, los cuidados y la atención deben ser mucho más estrechos, de lo contrario la vida del paciente se puede ver comprometida.

Aunado a lo anterior, se debe mencionar que tampoco existe un censo sobre cuantas personas con DM1 viven en el país, esto dificulta tener bases sólidas para generar y ejecutar acciones en pro de mejorar la atención médica, acceso a insumos básicos y calidad de vida de este segmento de la población mexicana.

El 23 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010 sobre prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus. Dicha NOM define en general la DM1 y la clasifica, pero es totalmente omisa en establecer todos los elementos necesarios y concernientes al tratamiento de esta condición. En consecuencia, esa NOM equipara los dos tipos de diabetes como si se tratara de la misma enfermedad. Esa equiparación y falta de separación sistemática de ambas enfermedades es una acción en contra de los derechos de los pacientes con DM1, especialmente por tratarse de niñas, niños y adolescentes.

La NOM-015 no establece criterios específicos para la detección, diagnóstico, tratamiento, control, referencia al especialista o a los niveles de atención de la DM1, así como tampoco establece criterios específicos para su vigilancia epidemiológica como un registro nacional para DM1. Consecuentemente se afecta negativamente el acceso efectivo a la atención médica y a los insumos de los pacientes con DM1, con graves consecuencias para su calidad, esperanza de vida, así como dinámica y economía familiar, sin mencionar el gasto público que se debe erogar por la atención a complicaciones derivadas del inadecuado tratamiento y control de este padecimiento.

El 3 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, que consiste en la revisión y actualización de la NOM-015. Dicho proyecto se encuentra actualmente en consulta pública por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

El 11 de enero de 2019 se publicó en el DOF el Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la CONAMER en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, en la cual se incluye el referido proyecto de actualización de la NOM-015. Por consiguiente, continúa siendo un momento oportuno para que se realicen modificaciones y mejoras a dicha NOM-015. Por lo tanto, es momento de que se incorpore en dicha NOM-015 la diferenciación en los procedimientos para la detección, diagnóstico, tratamiento, control, referencia a especialistas y vigilancia epidemiológica de la DM1, así como la garantía de los recursos terapéuticos que el tratamiento de dicho padecimiento requiere.

Es debido a las características tan particulares de la DM1 que la población infantil y juvenil que la padece requiere y tiene derecho a que en la revisión de la Norma Oficial Mexicana se establezca la diferenciación en la identificación entre la DM1 y DM2, además de que se garanticen los recursos terapéuticos, el acceso a los mejores estándares de atención multidisciplinaria, el acceso a la mejores tecnologías requeridos acorde a las necesidades de dichos pacientes, así como los procedimientos para el tratamiento, control, referencia a los especialistas y su vigilancia epidemiológica.

En consecuencia, es necesaria la revisión exhaustiva de la Norma Oficial Mexicana, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, y es fundamental que la Secretaría de Salud profundice en el alcance de ésta, con sustento en lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que dispone la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas a partir de su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior, el Diputados promovente, somete a la consideración de la Comisión Permanente el siguiente Punto de Acuerdo:

**“Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal para que lleve a cabo una revisión exhaustiva de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, con carácter prioritario abarcando los aspectos de diferenciación en la identificación y**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

**determinación del tratamiento para Diabetes Tipo 1, incluyendo:**

- Los servicios, acceso a insumos médicos (insulina de acción prolongada, rápida y ultrarápida).
- Otros dispositivos para aplicación de insulina, jeringas, plumas, microinfusora de insulina, tiras reactivas diarias para medir niveles de glucosa y/o monitoreo continuo de glucosa).
- Educación y acompañamiento emocional para el autocuidado, formación y profesionalización de médicos y especialistas en todos los niveles de atención sanitaria.
- Ampliación de servicios y las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento y garantía del derecho a la salud y el derecho a la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes.”.

\*\*\*

Para continuar con el procedimiento legislativo del proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

**TERCERA.** Que, en Sesión celebrada el día veinte de agosto del 2019, el pleno de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, decidió incluir este Punto como de Urgente y Obvia Resolución.

**CUARTA.** Que, los integrantes de esta Comisión, coinciden en la preocupación del Diputado promovente en la preocupación sobre las complicaciones médicas que acarrea el ser diagnosticado con Diabetes Mellitus.

**QUINTA.** Que, el artículo 2o. de la Ley General de Salud, establece entre las finalidades de la protección de la salud: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; así como el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

**SEXTA.** Que, por su parte, el artículo 77 Bis 1 dispone que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, en el cual "el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social".

\* \* \*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que lleve a cabo una revisión exhaustiva de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus, con carácter prioritario abarcando los aspectos de diferenciación en la identificación y determinación del tratamiento para Diabetes Tipo 1.

Dado en la Ciudad de México a los veinte días del mes de agosto de 2019.




SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.






LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</b> PRESIDENTE 			
<b>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</b> SECRETARIO 			
<b>SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ</b> SECRETARIO 			
<b>DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA</b> SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.






LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO</b> INTEGRANTE 			
<b>SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA</b> INTEGRANTE 			
<b>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE</b> INTEGRANTE 			
<b>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</b> INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>SEN. IMELDA CASTRO CASTRO</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD</b> INTEGRANTE</p> 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REVISE LA NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			